



Que, mediante Resolución Suprema N° 009-2023-EM, se designó al señor Julio Walter Poquioma Shaffer, en el puesto de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado puesto, por lo que corresponde aceptar la misma y designar a la persona que ocupará dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Julio Walter Poquioma Shaffer, al puesto de confianza de Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar a la señora Iris Marleni Cárdenas Pino, en el puesto de Viceministra de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ROMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2274325-12

Aceptan renuncia y designan Viceministro de Electricidad

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 006-2024-EM

Lima, 26 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30705, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, donde se determina y regula el ámbito de competencia, las funciones y la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el artículo 10 de la referida Ley establece que la estructura básica del Ministerio de Energía y Minas está compuesta, entre otros, por el Viceministro de Electricidad, el Viceministro de Hidrocarburos y el Viceministro de Minas;

Que, el Viceministro de Electricidad, formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de electricidad, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Suprema N° 002-2023-EM, se designó al señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, en el puesto de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas;

Que, el referido funcionario ha formulado renuncia al citado puesto, por lo que corresponde aceptar la misma y designar a la persona que ocupará dicho puesto;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre

designación y remoción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; y, la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Jaime Eulogio Luyo Kuong, al puesto de confianza de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Víctor Teodoro Carlos Estrella, en el puesto de Viceministro de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, puesto considerado de confianza.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ROMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2274325-13

Autorizan transferencia financiera a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2024-MINEM/DM

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS: El Informe N° 005-2024-MINEM/DGH-UF de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 067-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 084-2024-MINEM-OGA/OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 0322-2024-MINEM/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 518-2023-MINEM/DM, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas por la suma de S/ 746 487 710,00 (Setecientos cuarenta y seis millones cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos diez y 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el acápite vi) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (en adelante, Ley N° 31953), autoriza de manera excepcional la transferencia financiera que realice el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, MINEM), a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), hasta por la suma de S/ 24 879 699,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS);

Que, asimismo, el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, señala que, los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del MINEM, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas-Central para el caso del acápite vi; asimismo, dispone que las transferencias financieras autorizadas se aprueban previa suscripción de convenio entre el Ministerio de Energía y Minas y

las entidades involucradas; de igual forma, precisa que PROINVERSIÓN comunicará al MINEM los detalles de la ejecución de dichos recursos, en atención a lo dispuesto en el “Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN”, suscrito con fecha 17 de julio de 2017

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31953, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 del presente dispositivo legal se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, para su posterior publicación en el diario oficial “El Peruano”;

Que, con fecha 17 de julio de 2017, se suscribió el Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, en el que las partes acordaron que PROINVERSIÓN brinde al MINEM asistencia técnica bajo la modalidad de asesoría con financiamiento, a través de la consultoría que contrate para la elaboración del Estudio de Preinversión a nivel de perfil reforzado del PROYECTO y de la contratación de los servicios o asesorías que requieran durante la fase de formulación del PROYECTO;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MINEM/DGH-UF, la Dirección General de Hidrocarburos, señala que, corresponde que el MINEM realice la transferencia financiera a favor de PROINVERSIÓN, hasta por la suma de S/ 24 879 699,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), con la finalidad de financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto SITGAS, conforme con lo dispuesto en el inciso vi) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en concordancia con la Cláusula Quinta del Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Energía y Minas y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN;

Que, mediante Informe N° 067-2024-MINEM-OGPP-OPRE, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitió opinión favorable respecto que la Unidad Ejecutora N° 001:Ministerio de Energía y Minas-Central del Pliego N° 016 en el ejercicio fiscal 2024, cuenta con recursos presupuestales en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por la suma de S/ 24 879 699,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), para realizar la transferencia financiera a favor al Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, para el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS);

Que, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° SIAF 0000000347 de fecha 24 de enero de 2024, por el importe de S/ 24 879 699,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) para financiar los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS);

Que, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante el Informe N° 084-2024/MINEM-OGA-OFIN, señala que el Ministerio de Energía y Minas dispone de los recursos presupuestales y financieros necesarios en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que permiten realizar la transferencia financiera de recursos a favor de Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), en el marco del inciso vi) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, mediante Informe N° 0322-2024-MINEM/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde emitir el acto resolutivo que autoriza

la transferencia financiera de recursos a favor de PROINVERSIÓN, conforme a lo señalados en las normativas vigentes y el citado Convenio de Asistencia Técnica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 031-2017, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas-Unidad Ejecutora N° 001-Ministerio de Energía y Minas-Central, a favor del Pliego 055: Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, para atender el financiamiento de los gastos del desarrollo de la Etapa II del Estudio de Preinversión, comprendido en la fase de formulación del Proyecto Sistema Integrado de Transporte de Gas (SITGAS), por el importe de S/ 24 879 699,00 (VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES).

Artículo 2.- La transferencia financiera señalada en el artículo precedente se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente año fiscal del Pliego 016: Ministerio de Energía y Minas-Unidad Ejecutora N° 001: Ministerio de Energía y Minas-Central, según detalle:

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Unidad Ejecutora	: 001 Ministerio De Energía y Minas-Central

Gastos de Capital

2.4 Donaciones y Transferencias : S/ 24 879 699,00

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RÓMULO MUCHO MAMANI
Ministro de Energía y Minas

2274236-1

Aprueban el Programa Anual de Promociones 2024 a ejecutarse con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético - FISE

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 121-2024-MINEM/DM**

Lima, 26 de marzo de 2024

VISTOS: Los Informes N° 024-2024-MINEM/DGH y N° 061-2024-MINEM/DGH, de la Dirección General de Hidrocarburos; el Informe N° 071-2024/MINEM-OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 289-2024-MINEM/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, Ley del FISE), se crea el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, FISE), como un sistema de compensación energética que permita brindar seguridad al sistema, así como de